

| CANALES DE ATENCIÓN   |  |
|---|--|
| Consultas y dudas   | Quejas y denuncias   |
| <p>I. MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</p> <p>II. Atención personal en las oficinas del SAT, ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas.</p> <p>Las direcciones de las oficinas están disponibles en:</p> <p><a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></p> <p>III. En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hasta las 14:30 horas.</p> <p>IV. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a></p> | <p>I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.</p> <p>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p> <p>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</p> <p>IV. En el Portal del SAT:</p> <p><a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></p> <p>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</p> |
| Información adicional   |  |
| No aplica.  |  |
| Fundamento jurídico   |  |
| Artículos 173 del Reglamento y 27 y 28 del Decreto IMMEX, las reglas 1.2.2., 1.2.4. y 4.3.8. de las RGCE y el Anexo 23 de la RMF.   |  |

**104/LA Solicitud de autorización de prórroga del plazo de exportación temporal de mercancías en el extranjero que otorga la Ley.**

| Trámite ●  | Descripción del Trámite o Servicio   | Monto   |
|--|--|---|
| Servicio ○   | Presenta la solicitud de autorización para prorrogar el plazo de permanencia de la mercancía en el extranjero que otorga la Ley. | ● <b>Gratuito</b><br>○ <b>Pago de derechos</b><br><b>Costo: \$</b>  |
| ¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?  |  | ¿Cuándo se presenta?  |
| Personas físicas y morales que hayan exportado temporalmente mercancías.   |  | Previo al vencimiento del plazo para el retorno de la exportación temporal de mercancías.   |
| ¿Dónde puedo presentarlo?  |  | Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas. |
| INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO  |  |   |
| ¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?  |  |   |
| <p>I. Acude con la documentación del trámite ante la oficialía de partes de la autoridad mencionada en el apartado anterior.</p> <p>II. Entrega la documentación a la autoridad encargada del trámite.</p> <p>III. Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo.</p> |  |   |

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

- I. Escrito libre, el cual deberás presentar con la siguiente documentación:
  - a) Copia certificada del instrumento notarial, del cual se desprenda que la persona que firma la solicitud, se encuentra facultada para llevar a cabo los trámites correspondientes ante la autoridad respectiva.
  - b) Copia de la identificación oficial del solicitante.
  - c) Exhibir el o los números de pedimento de exportación temporal y/o del pedimento de rectificación cuando se haya ampliado el plazo conforme lo establece la Ley.
  - d) Copia de los documentos que motiven la permanencia de las mercancías exportadas por un plazo mayor al establecido en el artículo de que se trate, por ejemplo, el contrato de prestación de servicios, entre otros.
  - e) Copia de la opinión favorable de la SE, en el caso de mercancías que por circunstancias económicas ameriten la ampliación del plazo.
  - f) Tratándose de acoplamientos o dispositivos de enganche utilizados en el traslado de tractocamiones:
    - i. Copia del documento que al momento de la exportación de los acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones, formato B2 "Aviso de exportación temporal", contenido en el Anexo 1 de las RGCE, presentado ante la aduana de salida.
    - ii. Copia de la documentación que justifique la permanencia de la mercancía en el extranjero por un plazo mayor.
    - iii. Listado del número de serie de los acoplamientos o dispositivos de enganche para tractocamiones.
  - g) Cuando la documentación presentada se encuentre en un idioma extranjero, deberás proporcionar su traducción al idioma español.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

- I. El estatus del domicilio fiscal debe ser "Localizado".
- II. El estatus del buzón tributario deberá encontrarse como "Validado".
- III. Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales, a través de tu opinión positiva vigente.
- IV. No encontrarte en el listado de empresas publicadas por el SAT, conforme a los artículos 69, penúltimo párrafo, con excepción de la fracción VI y 69-B, cuarto párrafo del CFF.
- V. Los plazos de tres meses, seis meses, un año o el que determinado por la autoridad aduanera, deben haberse prorrogado mediante rectificación al pedimento de exportación temporal, antes del vencimiento del plazo respectivo, salvo que se trate de acoplamientos o dispositivos de enganche, nacionales o nacionalizados, que sean utilizados en el traslado de tractocamiones que se vayan a exportar temporalmente a los Estados Unidos de América.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

|   |  |
|---|--|
| <b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>   | <b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b> |
| A través del correo electrónico institucional: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a> | No.  |

**Resolución del Trámite o Servicio**

- I. El oficio de resolución se notificará al solicitante por buzón tributario, en su caso personalmente o por correo certificado en el domicilio señalados para oír y recibir notificaciones.
- II. Cuando la prórroga no sea autorizada, el interesado deberá cumplir con la obligación de retornar la mercancía en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se notifique la resolución.

| Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio   | Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional | Plazo máximo para cumplir con la información solicitada  |
|---|---|--|
| Treinta días.   | Quince días.  | Diez días.   |
| <b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>   |   | <b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>  |
| Oficio de respuesta.  |   | El plazo, se otorgará considerando la vigencia del documento que motive la permanencia de las mercancías en el extranjero.   |
| CANALES DE ATENCIÓN   |   |  |
| Consultas y dudas   |   | Quejas y denuncias   |
| I. Correo electrónico: <a href="mailto:autorizacionesacajace@sat.gob.mx">autorizacionesacajace@sat.gob.mx</a><br>II. Vía Chat: <a href="http://chat.sat.gob.mx">http://chat.sat.gob.mx</a>  |   | I. Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y + 55-88-52-22-22 para otros países.<br>II. Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a><br>III. SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.<br>IV. En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a><br>V. Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. |
| Información adicional   |   |  |
| I. Tratándose de las mercancías destinadas a eventos culturales patrocinadas por entidades públicas nacionales o extranjeras y universidades, se podrá autorizar el retorno de las mercancías por plazos mayores a los señalados en la Ley, las veces que sean necesarias, por causas debidamente justificadas y dentro de la vigencia del contrato respectivo, incluyendo sus prórrogas, si las hubiere.<br>II. El plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ficha de trámite. |   |  |
| Fundamento jurídico   |   |  |
| Artículos 116, fracción IV de la Ley, 17-K, 18, 18-A, 19, 32-D, 69, 69-B y 134, fracción I del CFF y 3 del Reglamento, las reglas 1.2.2., 4.4.2. y 4.4.6. y el Anexo 1 de las RGCE.   |   |  |

| 105/LA Autorización para prorrogar el plazo de exportación temporal de bienes fungibles. |  |   |
|--|--|---|
| Trámite ●  | Descripción del Trámite o Servicio   | Monto   |
| Servicio ○   | Presenta la solicitud para prorrogar el plazo de exportación temporal de bienes fungibles. | ● <b>Gratuito</b><br>○ <b>Pago de derechos</b><br><b>Costo: \$</b>  |
| ¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?  |  | ¿Cuándo se presenta?  |
| Las personas que hayan exportado temporalmente bienes fungibles.                         |  | Antes del vencimiento del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la notificación de la cancelación del Programa IMMEX.  |
| ¿Dónde puedo presentarlo?  |  | Ante la oficialía de partes de la ACAJACE, ubicada en Avenida Hidalgo número 77, Módulo III, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas. |